

DECRETO ALCALDICIO N° 001914

CHÉPICA,

08 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 o Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.695 u Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Ley 19.886 y su reglamento;

CONSIDERANDO:

1° Recurso de reposición presentado por doña Leontina Bahamondes Castillo en contra del decreto alcaldicio número 1745 de fecha 21 de agosto de 2017, que adjudica licitación pública N°2566-48-LE17, en el cual señala que la evaluación de las ofertas fue mal realizada y como consecuencia mal adjudicada.

2° Dicha licitación tiene como finalidad u objetivo contratar los servicios para la realización de un festival de teatro para los alumnos del colegio Libertador Bernardo O'higgins y Liceo Fermín del Real Castillo, ambos de la comuna de Chépica.

3° Revisado la pauta de evaluación queda en evidencia que la oferente Leontina Bahamondes Castillo obtuvo un 82,85 % y la oferente MF producciones SPA obtuvo un 79,10%, esta última empresa finalmente se adjudicó la licitación.

4° Revisadas las bases administrativas, estas señalan en el artículo número 6.- inciso tercero, denominado adjudicación de la licitación, la facultad de esta alcaldesa para adjudicar a quien estime más conveniente para los intereses municipales con razón fundada, aún cuando no sea quien haya presentado la oferta más económica. Debido a lo anterior y teniendo presente que los alumnos de ambos establecimientos educacionales de la comuna son los beneficiados con esta adquisición, ya que dicho servicio será parte de su desarrollo educativo, es que los directores de ambos establecimientos señalan dentro de otros lo siguiente:

-certificado de fecha 21 de agosto de 2017 emitido por el director del liceo Fermín del Real Castillo “que las obras propuestas por MF producciones responden a los requerimientos curriculares de los niveles a los cuales está dirigida, pero además tienen un significado que da cuenta de temas que hemos querido instalar en nuestros estudiantes tales como: la inclusión, la tolerancia, respeto a la diversidad, la problemática indígena, construcción de futuro a nuestros alumnos, etc.....”

-certificado de fecha 21 de agosto de 2017 emitido por el director del Colegio Básico “que la propuesta de MF producciones propone trabajar en materiales de mediación pedagógica con foco en habilidades curriculares para asignaturas específicas y de formación general, esto con un seguimiento mediante comunidad virtual de apoyo docente.....” Estos informes fueron considerados por la comisión evaluadora del certamen licitatorio.

5° Que de acuerdo al anexo número 2 presentado por la recurrente, ésta declara bajo juramento dentro de otros lo siguiente: “acepto las condiciones establecidas en las bases administrativas, así como las referentes a las aclaraciones...” Por lo que la recurrente conocía de forma previa y aceptaba bajo juramento las condiciones establecidas en las bases como en su artículo número 6 ya señalado.

6° Que esta alcaldesa considera como suficiente fundamento o razón fundada para adjudicar la licitación a MF producciones SPA, la opinión fundada emitida por ambos directores de los establecimientos educacionales, los cuales señalan dentro de otros de forma conteste y coherente que la oferta y propuesta presentada por MF producciones resulta conveniente para los alumnos a los cuales está dirigida, por lo que la transforma en la más conveniente para los intereses municipales.

7° Debido a todos los antecedentes y argumentos recién señalados se resolverá el recurso de reposición como se dirá en lo resolutivo de este decreto.

8° Decreto Alcaldicio 1398 de fecha 04 de Julio de 2017.

DECRETO:

1° **A lo principal:** debido a los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, se rechaza el recurso de reposición contra el decreto alcaldicio señalado;

Al primer otrosí: no ha lugar por improcedente; **Al segundo otrosí:** no ha lugar;

Al tercer otrosí: por acompañado; **Al cuarto otrosí:** téngase presente.

2° **Notifíquese** el presente decreto por carta certificada al domicilio señalado en el cuarto otrosí, adjuntando los certificados emitidos por los directores de los establecimientos educacionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFICASE Y ARCHÍVESE.



Karina Angel Vienna
KARINA ANGEL VIENNA

Secretaria Municipal (s)

Ministra de Fe

927.

Distribución:

- Indicado.
- Secretaría Municipal.
- Alcaldía.
- Daem



Rebeca Cofre Calderón
REBECA COFRE CALDERÓN

Alcaldesa